



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RAD. 13647408900120190010900 DTE: ARLETH AMADOR,  
DDO: ALVARO DIAZ ESCOBAR.

---

**AGOSTO VEINTICUATRO (24) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

En el presente proceso la apoderada demandante el 30 de julio de 2020, dirigió un correo donde solicita que la demanda se tenga por corregida, e incorpora un nuevo documento de Word donde corrige los errores en cuanto al nombre del demandado, que en este proceso es ALVARO DIAZ ESCOBAR.

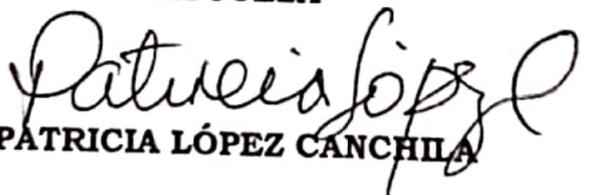
Era necesario antes de proveer, reincorporar los folios y ordenar los expedientes tanto físicos como digitales, pues se suscitó una confusión con el radicado 13647408900120190010800; pues se trata de la misma demandante, la misma clase de proceso y otro demandado.

Lo anterior, es procedente conforme al artículo 93 del CGP pues está dentro de la oportunidad legal (antes de la audiencia inicial), y para hacer efectiva la notificación del demandado, lo cual fue ordenado que se rehiciera, en auto de 24 de julio de 2020. En consecuencia, se

**RESUELVE**

**ÚNICO: TENER** por corregida la presente demanda, en el entendido que para todos los efectos se tenga como demandado dentro de este proceso al señor ALVARO DIAZ ESCOBAR.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA**

  
**PATRICIA LÓPEZ CANCHILA**